



CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

- Ente Público No Estatal - Ley Pcia. Buenos Aires N° 11.414 -

LICITACION PÚBLICA N°: 01-CGPBB-2014

**OBRA: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO
DE LA RIA DE BAHIA BLANCA"
PUERTO DE BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES"**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.200.000.-

PLAZO DE OBRA : 24 MESES.

Admisión de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido S/N del Puerto de Ingeniero White, Oficina de Compras, hasta las 10:30 horas del día 2 del mes de septiembre de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 2 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas, en la sede del Ente Licitante (CGPBB), sito en Av. Dr. M. Guido s/n – Puerto de Ingeniero White – Bahía Blanca – Pcia. Buenos Aires.

LICITACION PUBLICA N° 01-CGPBB/2014

MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

CAPITULO 1

CONDICIONES GENERALES Y LEGALES

ARTÍCULO 1 - ENTE LICITANTE

La presente licitación pública es convocada por el CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, como ENTE LICITANTE, en su condición de administrador del mismo y de conformidad con las atribuciones que resultan de los artículos 20 de la Ley 24093, 20 del Dec. 769/93, 1° del Dec. 640/04, 2°, 3°, 4° inciso a), 7° incisos g) y h), 15, 24 incisos a) y b) y demás concordantes de su Estatuto (ANEXO I de la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 2 - OBJETO

La presente licitación tiene por objeto, la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO DE LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires, ámbito de actuación del ENTE LICITANTE.

ARTÍCULO 3 – REGIMEN LEGAL

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se celebrará de acuerdo al régimen legal establecido por los Artículos 1.623 y conscs. del Código Civil Argentino, ajustado en lo particular a las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de los trabajos, Anexos y demás documentación licitatoria, a las cláusulas del Contrato y al “Régimen de Contrataciones” del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahia Blanca sancionado por Resolución N° 6 – CGPBB/95. Forma parte del presente Pliego y se acompaña como Anexo VIII, el Manual de Seguridad para contratistas de uso habitual en el ENTE LICITANTE.

ARTÍCULO 4 - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por el Directorio del ENTE LICITANTE como más conveniente a los fines de adjudicar la presente licitación y celebrar el Contrato respectivo.

CIRCULARES: Las notificaciones que el ENTE LICITANTE remita a los PARTICIPANTES para complementar o aclarar cualquier aspecto relacionado con la licitación, ya sea emitida de oficio o a pedido de parte interesada.

COMISION EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del Ente Licitante, nominados por su Directorio, cuya misión será la de asesorar al citado órgano de dirección en todos aquellos aspectos que se vinculen con el trámite licitatorio.

COMITENTE: El ente público no estatal denominado CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA, por imperio de la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato de Mantenimiento.

ENTE LICITANTE: El ente público no estatal denominado CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA (CGPBB), por imperio de la Ley N° 11.414 de la Provincia de Buenos Aires.

OFERENTE: El PARTICIPANTE que formule una oferta en la presente Licitación.

PARTICIPANTE: La persona física o jurídica que hubiese adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

REPRESENTANTE: La persona designada por el OFERENTE, con amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la Oferta o al Contrato, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TECNICO: Profesional idóneo con título que lo habilite, matriculado, en su caso, en el colegio profesional correspondiente, con incumbencias relacionadas directamente en las tareas que impone la presente contratación.

SISTEMA DE BALIZAMIENTO: Las boyas y balizas indicadas en el Artículo 1 de las Cláusulas Técnicas Particulares y los elementos que lo integran.

Toda referencia a Artículos, Apartados o Anexos que no indique lo contrario, corresponde a Artículos, Apartados o Anexos de este Pliego.

ARTÍCULO 5 - PLAZO DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

El plazo de la contratación será por veinticuatro (24) meses computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. De común acuerdo entre las partes, dicho plazo podrá ser ampliado por períodos sucesivos de doce (12) meses, hasta un máximo de cuatro renovaciones. La parte que

decida hacer uso de esta opción de prórroga, deberá comunicar a la otra tal decisión por medio fehaciente al domicilio constituido contractualmente y vigente, con una antelación de noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de finalización del plazo contractual o su prórroga. La otra parte deberá dar respuesta formal a tal comunicación, aceptando o rechazando la prórroga contractual propuesta, en un plazo no superior quince (15) días corridos desde su recepción.

Sin perjuicio de lo expuesto, y a sola y excluyente solicitud del COMITENTE, LA CONTRATISTA deberá continuar con la prestación de los servicios objeto del presente contrato durante hasta 180 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del plazo original o su prórroga, en las mismas condiciones contractuales que se encontrasen vigentes al momento en que eventualmente el CONSORCIO hiciera uso de esta facultad de prórroga unilateral

ARTÍCULO 6 - RÉGIMEN ECONÓMICO - FINANCIERO

6.1 – Pago de las facturaciones:

El precio de la prestación objeto de la presente licitación, que se consigne en el Contrato, se abonará en forma fraccionada, dentro de los diez días de presentada la correspondiente facturación, en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, por un valor unitario resultante de dividir el monto del Contrato por veinticuatro (24).

Los pagos mensuales se efectuarán del 5 al 15 de cada mes calendario en horario y día hábil en la oficina de pagos del Área Administrativa del ENTE LICITANTE, sita en la Avenida Mario Guido s/n del Puerto Ingeniero White. Dichos pagos se realizarán luego que la INSPECCION haya emitido el respectivo informe prestando conformidad a los trabajos realizados durante el mes anterior a la presentación de la correspondiente factura. Estos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente que demuestre que el CONTRATISTA ha abonado los salarios, ha cumplido con el pago de aportes al sistema previsional y pago de pólizas de seguros requeridos a cargo de la CONTRATISTA y eventualmente las subcontratistas que operen en el servicio. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al ENTE LICITANTE a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

6.2 - Cláusula de recomposición:

En consideración que el actual contexto económico y su eventual incidencia determinan que sea dable esperar modificaciones de precios que puedan afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato. A estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la negociación

el precio contractual en aquellas oportunidades en que el coeficiente determinado por la fórmula que se expresa en el Artículo 6.3, sufra una variación en más o en menos superior al 10% (diez por ciento), tomándose como base los valores definidos para el mes de agosto de 2014 y el último día hábil de cada mes calendario que comprenda el plazo contractual.

Si dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación, no se ha arribado a acuerdo, será aplicable para la redeterminación del precio el coeficiente resultante de dicha fórmula, multiplicado por cero coma noventa (0,90), sin perjuicio del derecho de la parte que así lo considere de someter la cuestión a arbitraje.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo de obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones, serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Asimismo, ambas partes convienen en que el ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior (en más o en menos) al diez por ciento (10%) del monto resultante de la aplicación de la fórmula del Artículo 6.3, al momento de que se trate.

6.3 - Fórmula básica para la recomposición:

30% UD + 40% GO + 30% MO = COEFICIENTE

Donde:

UD: Dólar Estadounidense (según cotización del Banco de la Nación Argentina – tipo vendedor- para el último día hábil cambiario de cada mes que comprenda el plazo contractual)

GO. Gas Oil (precio del último día de cada mes en estación de servicio ACA YPF Bahía Blanca)

MO: Mano de Obra (según el convenio colectivo de trabajo vigente para el personal del Sindicato de Dragado y Balizamiento – promedio de categorías 1, 5 y 9)

6.4 – Resolución de las negociaciones para la recomposición:

Se realizarán los mayores esfuerzos a fin de lograr recomponer, de común acuerdo, las equivalencias de las prestaciones, **entendiéndose por tales equivalencias a aquellas correspondientes al saldo restante de la prestación**, contemplado a partir del mes posterior a aquel en que se determine una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) antes mencionado. Se tratará de equilibrarlas en la mayor medida posible, conforme a las condiciones y circunstancias que existían en oportunidad de la cotización de la presente licitación, evitándose de este modo la resolución del Contrato. El plazo máximo de negociación se fija en quince (15) días corridos.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la redeterminación del precio del contrato, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados y procuradores del Departamento Judicial Bahía Blanca, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de amigables componedores, que las partes conocen y aceptan.

ARTÍCULO 7 – DOMICILIO. NOTIFICACIONES

Los adquirentes del Pliego Licitatorio, deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca o de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Ente Licitante, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen en la presente licitación hasta la conclusión de la misma, mediante la firma del Contrato respectivo. Asimismo, las comunicaciones que curse el ENTE LICITANTE a los invitados, PARTICIPANTES, OFERENTES y en su caso, al ADJUDICATARIO y CONTRATISTA, se considerarán válidas cuando se efectúen a través de correo electrónico con aviso de recepción, fax, carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico y/o número de fax denunciados o domicilio constituido o determinado por los invitados, oferentes o ADJUDICATARIO en las oportunidades establecidas en el presente Pliego. Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha de producción, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por el funcionario, notario o empresa postal interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno de empresa de correo.

La indicación de fijación de domicilio del CGPBB en Avenida Mario Guido s/n del Puerto Ingeniero White del Puerto Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, efectuada en este Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los PARTICIPANTES, OFERENTES y/o ADJUDICATARIO efectúen en dicho domicilio, por escrito e ingresadas a través de la Mesa de Entradas del ente licitante.

ARTÍCULO 8 - CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos a los efectos del trámite licitatorio se computarán siempre en días hábiles administrativos del Ente Licitante, excepto disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 9 - PLIEGO

9.1 - Cada ejemplar del Pliego estará numerado y foliado.

9.2 - Los interesados podrán adquirir el Pliego en la sede del Ente Licitante, calle Av. Dr. Mario Guido s/nº Muelle “Ministro Roque Carranza” Puerto Ingeniero White, del Puerto Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha y dentro de los horarios que se indiquen en el llamado a licitación, previa identificación y acreditación, si correspondiera, de la representación invocada, declaración del domicilio real y constitución del especial. Se dejará constancia de la adquisición del Pliego en el expediente licitatorio, mediante la agregación del duplicado del recibo de compra.

9.3 - El precio del Pliego es de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00).

9.4 - Solamente los adquirentes del Pliego podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por REPRESENTANTE debidamente acreditado.
- b) Solicitar aclaraciones sobre el Pliego.
- c) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- d) Presentar ofertas.

Si la compra del Pliego fuera efectuada por un integrante de un grupo interesado, cualquier otro de los miembros del grupo que quiera ejercer los derechos previstos en el presente inciso, deberá acompañar poder otorgado por el comprador del Pliego.

9.5 - El adquirente de un Pliego que no presentare oferta, perderá automáticamente, desde el día de la apertura, sus facultades de consultar, de requerir información y/o formular cualquier otra petición y/o manifestación.

ARTÍCULO 10 - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS

10.1 - De oficio o a petición del interesado legítimo, el Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones sobre el Pliego y sus ANEXOS, no pudiendo alterar bajo ningún aspecto los contenidos esenciales de los mismos. La facultad de pedir aclaraciones caduca a los diez (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta. Las respuestas a los pedidos de aclaraciones y las modificaciones sólo podrán tener lugar hasta los cinco (5) días corridos previos a dicha apertura. Las aclaraciones y modificaciones que se emitan serán agregadas al Pliego y notificadas, a todos los que lo hubiesen adquirido con anterioridad, mediante CIRCULARES.

10.2 - Las CIRCULARES formarán parte de los documentos de la licitación y deberán acompañarse con la oferta o, en su defecto, declarar conocer todas y cada una de las CIRCULARES emitidas y comunicadas fehacientemente.

ARTÍCULO 11 - OFERENTES

11.1 - Podrán ser OFERENTES:

- a) Personas físicas y jurídicas, regularmente constituidas y domiciliadas en el país.
- b) Personas jurídicas en formación, domiciliadas en el país.
- c) Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas

11.2 - Las personas jurídicas regularmente constituidas o en formación, deben poseer un objeto social que comprenda la celebración y ejecución de contratos de servicios vinculados con las actividades relacionadas con el objeto de esta licitación. El plazo de duración de la sociedad deberá tener una extensión de un mínimo de nueve (9) años a contar a partir de la suscripción del Contrato.

11.3 - Los OFERENTES se obligan, por la sola presentación, a mantener actualizados los datos y antecedentes de sus respectivas ofertas, debiendo comunicar al ENTE LICITANTE todas las modificaciones que se produzcan con relación a las informaciones oportunamente aportadas.

El ENTE LICITANTE podrá pedir la información adicional que estime conveniente, al sólo efecto de completar los elementos de juicio indispensables para la adjudicación.

11.4 - No serán admitidos como OFERENTES quienes:

- a) Tengan incompatibilidad y/o impedimento legal para contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- b) Estén inhabilitados por condena judicial firme.
- c) Estén concursados preventivamente
- d) Hayan sido declarados fallidos, con sentencia judicial firme.
- e) Sean deudores morosos impositivos o previsionales, por decisión judicial o administrativa firme.
- f) Sean parte del Directorio, dependientes o asesores del ENTE LICITANTE, quedando inhabilitados para participar en forma personal o por apoderado, por si o en representación de terceros en esta compulsiva licitatoria. Tampoco podrá formar parte en los órganos de administración, fiscalización y/o gobierno del OFERENTE durante la vigencia de sus funciones y hasta dos (2) años calendario después de haber cesado en ellas. Esta inhabilidad incluye la de prestar asesoramiento profesional, técnico o inherente a la actividad relacionada al objeto de la contratación, sea que esta actividad se realice en forma gratuita o a título oneroso.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o REPRESENTANTES legales, se encuentren comprendidos en ellos.

Los OFERENTES deberán acompañar una declaración jurada, en la que manifiesten que ni directa, ni indirectamente están comprendidos en esas inhabilidades.

ARTÍCULO 12 - FORMALIDADES DE LA OFERTA

12.1. Las ofertas serán redactadas por el OFERENTE en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas, o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán, en su cubierta, la identificación del expediente de contratación al que corresponden, el día y hora de la apertura y la identificación del OFERENTE.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el llamado y el original debe estar firmado por el OFERENTE o su REPRESENTANTE legal, y por el REPRESENTANTE TECNICO de la OFERENTE, previa acreditación de identidad o personería, con sello de la empresa en todas sus hojas y deberán ser recibidas por el área con competencia en la tramitación de las contrataciones.

El OFERENTE o su REPRESENTANTE legal deberán salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiese. Asimismo el OFERENTE deberá presentar las ofertas foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

Los OFERENTES deberán ratificar el domicilio constituido al momento de adquirir el Pliego así como las direcciones de correo electrónico y números de teléfono o fax denunciados en dicha oportunidad, donde serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se les cursen.

12.2 - Los documentos que se acompañen deberán presentarse en original, en testimonio expedido por autoridad competente o en copia certificada por autoridad judicial o notarial. Cuando se requiera la certificación de la firma, deberá ser cumplida por autoridades judiciales o notariales, con exclusión de toda otra. Si dichas autoridades fuesen de extraña jurisdicción, deberá constar la legalización pertinente.

12.3 - Todos los importes deberán expresarse en Pesos Argentinos.

ARTICULO 13.- EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, importa de parte del OFERENTE el pleno conocimiento de todas las condiciones y normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones particulares y generales estipuladas en los Pliegos y Anexos de esta Licitación, sin que pueda alegar el OFERENTE, en adelante, su desconocimiento.

ARTÍCULO 14 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES, en resguardo de la obligación de mantenimiento de la oferta deberán constituir a favor del ENTE LICITANTE, una garantía del 5% del valor de la oferta y por un plazo de duración igual al del mantenimiento de la oferta, extensivo a sus eventuales prórrogas (artículo 16 de estas Cláusulas Generales).

Para el caso de empresas OFERENTES con menos de tres años de antigüedad o en formación, la garantía requerida deberá representar el 10% del valor de la oferta y bajo las mismas condiciones que las establecidas en el párrafo antecedente.

La garantía deberá efectuarse en algunas de las siguientes formas o combinaciones de las mismas, a opción del OFERENTE:

14.1 - En efectivo.

En moneda argentina - mediante depósito que se efectuará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Ingeniero White, cuenta corriente N° 531/9 cuyo titular es el ENTE LICITANTE.

14.2 - Seguro de Caución.

Para su aceptación, la póliza deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Estar emitida a favor del ENTE LICITANTE.
- b) En el texto deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata.
- c) Deberá ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación en vigencia y, en cada caso, su contenido deberá ceñirse específicamente al seguro de que se trate.
- d) Deberá acompañarse de la correspondiente constancia de pago total del premio, extendida según la disposición de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- e) Deberá contar con indicación del período de cobertura, que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta, debiendo tenerse presente lo establecido, respecto de sus prórrogas, en el segundo párrafo del artículo 16 de este Pliego.

14.3 - Fianza bancaria

La fianza bancaria deberá cumplimentar las siguientes exigencias para su aceptación:

- a) Las garantías emitidas por la entidad bancaria deberán adecuarse a lo indicado en los puntos a) y b) del artículo 14.2. Además, la Institución Bancaria deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2013 del Código Civil.

- b) Indicar el plazo de cobertura, que en ningún caso podrá ser inferior al período de mantenimiento de la oferta, extensivo a las eventuales prórrogas, según lo que prevé el 2º párrafo del artículo 16 de estas Cláusulas Generales.

14.4. Con cheque certificado. Contra entidad bancaria del Partido de Bahía Blanca.

La elección de la forma de garantía queda a opción del OFERENTE.

El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta o entidad bancaria avalista, y en su caso, una vez presentada oferta y en desarrollo el proceso licitatorio, requerir del OFERENTE el cambio de asegurador o entidad bancaria fiadora, si a su exclusivo criterio y bajo pautas de razonabilidad adecuadas, la empresa que extiende la caución o aval a favor del CGPBB, carece o ha perdido la solvencia técnica o económica/financiera que resultan adecuadas para la cobertura extendida.

ARTÍCULO 15 – DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Habiéndose suscripto el respectivo Contrato, la garantía de mantenimiento de la oferta será reintegrada al CONTRATISTA una vez presentada la garantía de cumplimiento del Contrato. Asimismo, se les devolverá a aquellos OFERENTES que no resultaron ADJUDICATARIOS, dentro de los tres (3) días de presentada la garantía de cumplimiento del Contrato por el ADJUDICATARIO. También será devuelta dentro de los tres (3) días si se dejase sin efecto la Licitación o si el OFERENTE no prorrogase la vigencia de la oferta.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el OFERENTE o ADJUDICATARIO no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año a contar desde la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del CGPBB y será aceptada por la Gerencia General al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

El CGPBB no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

ARTÍCULO 16 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los OFERENTES quedan obligados a mantener sus ofertas y las garantías correspondientes, por el término de NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

Una vez transcurrido dicho plazo, la obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de TREINTA (30) DIAS

CORRIDOS, si el OFERENTE no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de DIEZ (10) DIAS CORRIDOS de antelación al vencimiento de un período determinado.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta aparejará la pérdida de la garantía presentada, salvo voluntad expresa de desistir de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 17 - CONTENIDO DE LA OFERTA

En la Oferta se incluirán los datos y documentación que se detallan a continuación, respetando el orden establecido en la presente cláusula y utilizando un separador por cada uno de los siguientes incisos:

17.1 - Carta de Presentación.

La Carta de Presentación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre del OFERENTE o de las personas que integran el grupo OFERENTE y nombre del REPRESENTANTE del OFERENTE, acompañando copia certificada del poder. Deberá incluir el número de CUIT del OFERENTE.
- b) Domicilio especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de estas Cláusulas Generales, denunciando a su vez, el domicilio real y el legal del OFERENTE.
- c) Declaración jurada del compromiso de mantenimiento de la oferta conforme con lo establecido en el artículo 16.
- d) Los textos y anexos documentales que acrediten la individualización jurídica del OFERENTE.
- e) Declaración jurada de que el OFERENTE - o cada uno de los integrantes - no se encuentran incurso en las causales de exclusión contempladas en el artículo 11.5.
- f) Manifestación de que el OFERENTE garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y se compromete a actualizarlas conforme con lo dispuesto en el artículo 11.4. Además, con autorización al ENTE LICITANTE para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona física o jurídica, a suministrar las informaciones pertinentes, relacionadas con la Oferta presentada.
- g) Declaración jurada con el compromiso de contratación de los seguros contenidos en las Cláusulas Particulares del presente Pliego.

17.2 - Información general:

17.2.1 De tratarse de personas jurídicas regularmente constituidas:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de constitución y los datos de inscripción registral y conformación ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia autenticada del Contrato Social vigente o de los Estatutos Sociales, según corresponda.
- b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna, en su caso, con su respectivo detalle de sus datos de identidad, según lo requerido para las personas físicas y precisión del período de vigencia de sus mandatos, con agregado de copia autenticada de la documentación respectiva que así lo acredite.
- c) Nómina individualizadora de socios o accionistas, que deberá contar con los datos personales de cada uno de ellos.

17.2.2 De tratarse de Persona jurídica en formación:

Deberá presentar el Contrato Constitutivo y la constancia de la iniciación del trámite de inscripción y conformación ante la autoridad competente, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el punto anterior para las personas jurídicas regularmente constituidas.

17.2.3. De tratarse de Asociaciones en Colaboración o Uniones Transitorias de Empresas:

- a) Identificación de las personas físicas o jurídicas que las integran.
- b) Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- c) Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- d) Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- e) Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del Contrato.

17.3 - Antecedentes Empresariales y Técnicos

- a) Descripción detallada de antecedentes empresariales, áreas de actuación, proyectos realizados y todo otro elemento que permita un mejor análisis de la capacidad de prestación del servicio objeto de esta licitación.
- b) Perfil y experiencia del REPRESENTANTE TECNICO.

17.4 - Capacidad económico-financiera

- a) Se adjuntarán los últimos tres (3) Estados Contables Anuales Auditados por Contador Público Nacional confeccionados de acuerdo a las Normas Contables Profesionales vigentes.

- b) En caso de Personas Físicas que no confeccionan Estados Contables se adjuntará una Manifestación de Bienes y Deudas certificada por Contador Público con un cuadro de detalle de los resultados y variaciones en el Patrimonio de los últimos tres (3) ejercicios.
- c) Se adjuntará una Certificación de Contador Público de donde surja la capacidad económica y financiera del Oferente con la debida aclaración de las premisas utilizadas para su elaboración.
- d) Se acompañarán las Constancias de Inscripción vigentes en AFIP y ARBA, los Formularios 960/NM-Data Fiscal y 522/A DDJJ Ley 17250, ambos de AFIP y el Estado de Cuenta de ARBA.
- e) Se presentarán los antecedentes bancarios, financieros y comerciales y la autorización para solicitar referencias.

En todos los casos, la firma del Contador Público Nacional debe estar autenticada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado y corresponda al domicilio del Oferente. Si el Oferente tiene menos de tres (3) años de antigüedad desde el inicio de sus actividades, deberá presentar la documentación mencionada desde la fecha de inicio.

17.5 - Copia del Pliego

Deberá presentarse copia del Pliego, sus ANEXOS y circulares emitidas por el ENTE LICITANTE, si las hubiera, firmadas en todas sus fojas por el OFERENTE y fotocopia del recibo de adquisición del Pliego.

17.6 - Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Acompañar la garantía de mantenimiento de oferta de modo indicado en el artículo 14.

17.7 - Oferta económica

Se presentará según modelo que como ANEXO II "Planilla de Cotización" forma parte del Pliego de la Licitación, junto con el detalle analítico de la composición de los precios cotizados, según modelo de "Planilla de Análisis de Precios" que obra como ANEXO III del presente.

17.8 - Constancia de visita obligatoria de obra

Acompañar la constancia expedida por el ENTE LICITANTE a la que se refiere el art. 11 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

El ENTE LICITANTE se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto de los puntos que anteceden, como así también, requerir de terceros, elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del OFERENTE, como también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

La presentación de la oferta implica para el OFERENTE, expresa conformidad con esta facultad del ENTE LICITANTE.

ARTÍCULO 18 - PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

18.1 - Las ofertas deberán presentarse en la sede del ENTE LICITANTE, Avda. Dr. Mario Guido s/n Muelle "Ministro Roque Carranza", Puerto Ingeniero White, del Puerto Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la fecha y hasta la hora fijada en el llamado a licitación. Si el día fijado no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas no presentadas hasta el día y horario indicado, no serán consideradas y serán devueltas a sus presentantes sin abrir, aunque el acto de apertura no se haya iniciado. La Oferta deberá presentarse en mano en el domicilio indicado no siendo admitidas aquellas remitidas por cualquier medio que no sea en la forma indicada. El ENTE LICITANTE otorgará constancia de la recepción de la Oferta.

18.2 - Las ofertas serán abiertas en acto público con la presencia del Presidente del ENTE LICITANTE y/o del funcionario que designe el Directorio del ENTE LICITANTE.

18.3 - Del resultado del acto se labrará un acta en la que se dejará constancia del nombre de cada OFERENTE, del número de orden que corresponde a la presentación de cada oferta y de la cantidad de fojas que resultan de la apertura. Asimismo se consignarán en forma sintética, las observaciones que formulen los OFERENTES acerca del acto. Dicha acta será rubricada por el funcionario que presida y por los OFERENTES que así lo deseen.

ARTICULO 19 – VISTA

Los OFERENTES, mediante sus REPRESENTANTES, podrán tomar vista de la documentación presentada por todos los OFERENTES, con posterioridad a la apertura de los Sobres y durante los dos días hábiles siguientes, en el horario de 8.00 hs. a 15.00 hs., en la sede del ENTE LICITANTE.

Podrán solicitar, por escrito y a su exclusivo costo, fotocopias de la documentación que estimen necesaria y que el ENTE LICITANTE considere procedente.

Art. 20 - IMPUGNACIONES

Los OFERENTES, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior y en el mismo horario, podrán formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Que sean formuladas por escrito, en original y adjuntando dos juegos de copias.
- b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE, en efectivo o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas hubieran prosperado, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, perderán a favor del ENTE LICITANTE las sumas depositadas.
- c) De las impugnaciones articuladas, se correrá debido traslado a los OFERENTES impugnados, por el plazo de tres días hábiles, para que procedan a efectuar la contestación que estimen corresponda a las impugnaciones que se le hubiesen formulado. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar. Una copia de la contestación le será entregada bajo la debida constancia a la OFERENTE impugnante, sin que esta pueda presentar escrito alguno sobre el particular.

ARTÍCULO 21 – COMISION EVALUADORA. INTEGRACION Y FUNCIONES

El Gerente General del ENTE LICITANTE designará una COMISION EVALUADORA, que estará conformada por cinco integrantes como miembros titulares y otros cinco como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

La integración de la COMISION EVALUADORA será comunicada a los PARTICIPANTES en la oportunidad en que se entreguen los Pliegos correspondientes al proceso licitatorio.

La COMISION EVALUADORA tendrá como función principal, evaluar y responder las consultas de trámite formuladas por los PARTICIPANTES.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrán como función principal analizar la documentación acompañada por los OFERENTES, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros.

Podrá requerir, a través de la Gerencia General del CGPBB, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del ENTE LICITANTE.

La Comisión podrá requerir informes y aclaraciones de los OFERENTES. Podrá también, para el mejor análisis y evaluación de las propuestas, requerir la exhibición de libros y comprobantes para verificar todos los requisitos de las ofertas, en cualquier momento del proceso licitatorio.

Los OFERENTES deberán suministrar los informes requeridos o exhibir los libros y/o comprobantes solicitados en un plazo perentorio de CINCO (5) DIAS. El incumplimiento del deber de informar complementariamente, por parte de algún OFERENTE, faculta al ENTE LICITANTE para desestimar la oferta.

La COMISION EVALUADORA emitirá un informe de carácter no vinculante, analizando el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la documentación licitatoria para la admisibilidad de las ofertas y las impugnaciones que se hubieren formulado entre OFERENTES, a fin de proporcionar al Directorio los fundamentos para la resolución de las mismas y el dictado del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 22 - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que no estuviere firmada por el OFERENTE o sus REPRESENTANTES legal y técnico.
- b) Que estuviera escrita con lápiz.
- c) Que careciera de garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Que contenga condicionamientos u ofertas alternativas, si no están autorizadas en el Pliego respectivo.
- e) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio o alguna otra parte que hiciera a la esencia del Contrato, y no estuvieran debidamente salvadas.
- f) Que contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- g) Que el OFERENTE se encontrara inhabilitado para contratar con el CGPBB

ARTÍCULO 23 - OMISION DE REQUISITOS FORMALES

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los PARTICIPANTES del procedimiento de selección, el OFERENTE será intimado por la COMISIÓN EVALUADORA, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días. Si no lo hiciera, la oferta podrá ser desestimada por el Directorio del ENTE LICITANTE, sin más trámite.

ARTICULO 24 - REGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

El análisis y la evaluación de las ofertas estarán a cargo de la COMISIÓN EVALUADORA, prevista en el artículo 21 de este Capítulo I, la que podrá requerir a cualquiera de los OFERENTES, información y aclaraciones adicionales, sin que ello altere la igualdad de los mismos, ni modifique la oferta, conforme lo previsto en el artículo 16.4.

Será de aplicación en la presente Licitación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas, jurídicas o agrupamiento empresario constituido bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer, al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.

Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada, salvo que expresamente en su oferta renuncien sin ningún tipo de condicionamiento al presente beneficio.

Dicho beneficio consistirá en lo siguiente: al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con la condición detallada en el párrafo anterior, se le descontará el 6 % (seis por ciento) del total de la misma, determinándose una *"oferta de preferencia"*, la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándose dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la obra.

Se deja constancia que la *"oferta de preferencia"* es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.

El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación.

Su violación acarreará la denuncia del contrato con la correspondiente ejecución de la garantía de cumplimiento presentada. La CONTRATISTA estará obligada a informar con carácter previo a la celebración del correspondiente contrato o libramiento de orden de compra, sobre cualquier subcontratación que se pretenda efectuar, a los efectos de que el ENTE LICITANTE pueda verificar el estricto cumplimiento de la presente cláusula.

ARTÍCULO 25 - ADJUDICACIÓN

El Directorio del ENTE LICITANTE procederá a analizar el informe de la COMISIÓN EVALUADORA y en su caso dispondrá la adjudicación o bien, declarará fracasada o desierta la licitación, notificando lo decidido a todos los OFERENTES, en forma fehaciente.

Se adjudicará el servicio al OFERENTE que, habiendo satisfecho las condiciones técnicas exigidas por la documentación licitatoria y cumplido con las exigencias legales y administrativas estipuladas, a satisfacción del ENTE LICITANTE, realice la oferta económica más conveniente.

El ENTE LICITANTE comunicará al ADJUDICATARIO, de modo fehaciente, la fecha y hora dispuestas para la firma del Contrato de mantenimiento. La fecha estipulada deberá contemplar el plazo fijado en el Artículo 15 del presente Pliego para la constitución y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 26 - ÚNICO OFERENTE

En el supuesto de existir un solo OFERENTE cuya oferta, siendo admisible, resulte inconveniente a criterio del ENTE LICITANTE, podrá invitarse al mencionado OFERENTE a mejorar su oferta y eventualmente, de resultar de interés la misma, proceder a la adjudicación, siempre que ello no implique un apartamiento de los requisitos establecidos en el Pliego ni vulnere los principios generales que informan el procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 27 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

La firma del Contrato de Mantenimiento entre el ENTE LICITANTE y el ADJUDICATARIO - según el proyecto de Contrato adjunto que se agrega como ANEXO I - se realizará dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo el ENTE LICITANTE prorrogar dicho plazo por otro no mayor de diez (10), en el supuesto que circunstancias especiales así lo justifiquen.

ARTÍCULO 28 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El ADJUDICATARIO deberá presentar al ENTE LICITANTE, dentro de los CINCO (5) DIAS posteriores a la notificación de la adjudicación, la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un importe en pesos equivalente al 10% del Monto del Contrato.

Esta Garantía deberá constituirse en alguna de las formas establecidas en el artículo 14 de estas Cláusulas Generales y deberá actualizarse su monto según el porcentaje establecido en el párrafo anterior, cada vez que se modifique el Monto del Contrato por aplicación de lo especificado en el Artículo 6.4. de las presentes Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 29 – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

29.1 - El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del COMITENTE.

29.2 - El CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado al COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

29.3 - Si por cualquier causa fuera necesario que el CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TECNICO, lo informará al COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del COMITENTE.

29.4 - El CONTRATISTA deberá constituir las pólizas de seguro contempladas en el modelo de Contrato de Mantenimiento que como ANEXO I forma parte del presente Pliego.

Sin perjuicio del debido cumplimiento de lo estipulado en el Anexo VIII, "HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE normas de seguridad para el área portuaria, la CONTRATISTA deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes ante eventuales daños por la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00), que incluya cláusula de no repetición, responsabilidad cruzada (especificando que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, pueda ser considerado como tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo) y endoso a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Adicionalmente y en forma complementaria a la cobertura otorgada por la ART seleccionada, deberá contratar seguro de vida y de accidentes personales para cada uno de sus dependientes, por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000) por cada uno y sin límite por evento, endosando dichas pólizas a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como primer beneficiario de las mismas. Para el hipotético caso que contrate

profesionales o servicios de terceros que se encuentren registrados por ante la AFIP DGI como autónomos o monotributistas, deberá exigirles el cumplimiento de las condiciones previstas en el ANEXO VIII, en las mismas condiciones que si contratare con el ENTE LICITANTE.

Los vehículos y máquinas herramientas autopropulsadas utilizados por el CONTRATISTA para el desempeño de sus actividades, deberán contar con los seguros requeridos en el Anexo VIII antes citado, debiendo surgir de la póliza correspondiente que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca es considerado como un tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo.

Las embarcaciones a utilizar deberán contar con los respectivos seguros marítimos de casco y maquinaria incorporando una cláusula adicional por los gastos de salvamento y/o eliminación de restos de naufragio.

El CONTRATISTA deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el ENTE LICITANTE, la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que según los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejaran dicha sustitución.

ARTÍCULO 30 - ATRIBUCIONES DEL ENTE LICITANTE

El ENTE LICITANTE podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin invocar causa alguna, en cualquier estado anterior a la notificación de la adjudicación, o declarar desierta esta licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas, sin que sus decisiones al respecto otorguen derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES o terceros interesados. Así también, se reserva el derecho de requerir a los OFERENTES, la información y documentación adicional que considere necesaria para tener por debidamente cumplimentadas las condiciones de la presente licitación, como así que se subsanen los errores formales u omisiones de forma, que pudieran contener las propuestas de los OFERENTES en cualquiera de los sobres presentados por los mismos, sin que ello dé derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 31 – MULTAS

Las multas a aplicar por el COMITENTE al CONTRATISTA por incumplimiento de las prestaciones a su cargo, se graduarán en función de un factor denominado “M”.

El valor de “M” expresado en Pesos Argentinos resultará de dividir el monto del Contrato, incluido el IVA y sus eventuales ampliaciones, por el plazo de vigencia del mismo en días, y será aplicada en PESOS. Si por aplicación del Artículo 6 de las presentes Cláusulas Generales, se renegociara el precio pactado en el Contrato, el valor de “M” variará en la misma proporción que resultara de la eventual negociación.

Las causales que podrán motivar las sanciones de multa y sus respectivos montos serán los siguientes:

- a) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.4 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 0,5 M por cada día de atraso en la presentación del informe.
- b) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.5 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 1 M por cada día de demora una vez vencidos los plazos que en cada caso se indican.
- c) Por incumplimiento de lo indicado en el Artículo 2.8 de las Condiciones Técnicas Particulares, un valor de 0,1 M por cada hora de demora en iniciar la búsqueda de la boya, a partir del plazo de 12 horas indicado en el citado Artículo.

El CONTRATISTA no será pasible de las sanciones previstas anteriormente, cuando su incumplimiento obedezca a caso fortuito o fuerza mayor, el cual aquella deberá invocar y acreditar ante el COMITENTE, en tiempo oportuno.

Cuando un mismo hecho cometido por el CONTRATISTA, encuadre en más de uno de los incumplimientos previstos en los incisos precedentes, se aplicará solamente la multa mayor.

Cuando el CONTRATISTA, durante todo el plazo de duración del Contrato, haya cometido distintos hechos que configuren diferentes incumplimientos previstos en los incisos del presente artículo, las sanciones de multa se aplicarán por cada incumplimiento.

Los importes de las distintas multas aplicadas al CONTRATISTA, se acumularán durante todo el plazo de ejecución del Contrato. La acumulación de las multas no podrá exceder el 10% del monto del mismo. De superarse el 10% mencionado, el COMITENTE queda habilitado para rescindir el Contrato por culpa de la CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32 – JURISDICCIÓN

Toda cuestión judicial que se suscite entre el ENTE LICITANTE y los PARTICIPANTES, OFERENTES, preseleccionados y ADJUDICATARIO, con motivo de la presente licitación pública; como también las cuestiones que surjan entre el COMITENTE y el CONTRATISTA sobre la celebración, interpretación, cumplimiento, ejecución, anulación y/o extinción del Contrato de Mantenimiento, será sometida a conocimiento de los Tribunales Judiciales competentes del fuero en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción sobre el Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

LICITACION PUBLICA N° 01-CGPBB/2014

MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

CAPITULO 2

CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1 - OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1 Mantenimiento de las boyas y balizas del canal principal de acceso al Puerto Bahía Blanca, según Carta H-212, cuya posición se determina en el Anexo IV.
- 1.2 Mantenimiento de las tres balizas del Acceso al Puerto Ingeniero White, indicadas en Carta H-259, cuyas posiciones se especifican en el Anexo IV.
- 1.3 Mantenimiento de las boyas y baliza de las zonas de maniobras y canal entre Puerto Ingeniero White y Puerto Galván, según Carta H-259 y las posiciones que se indican en el Anexo IV.
- 1.4 Mantenimiento de las boyas 11.7, F-1, F-2 y F-3 correspondiente al Fondeadero CHARLIE y de la Baliza Rosales, según Carta H-212, cuyas posiciones se determinan en el Anexo IV.

ARTÍCULO 2 - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

- 2.1. Ejecutar el mantenimiento indicado en los puntos 1.1 al 1.4 del Artículo 1 del presente Capítulo 2, el que consistirá en: Mantener las distintas señales según las características indicadas en el Anexo VII y en la posición indicada en el Anexo IV con las características diurnas y nocturnas fijadas en las respectivas publicaciones náuticas de acuerdo al diseño original de cada boya y/o baliza; proveyendo la mano de obra, insumos y repuestos que resulten necesarios para el cumplimiento del Contrato mas todos los gastos de funcionamiento de las embarcaciones y equipos complementarios, quedando a cargo del COMITENTE, los repuestos de los elementos constitutivos de las señales que se indican en el Anexo VI.
Todas aquellas modificaciones que alteren el diseño original de las señales o que conlleven un mayor costo operativo, deberán ser valoradas y acordadas por las partes previamente a su realización, mediante la firma de un Acta de Acuerdo.
- 2.2. La CONTRATISTA asume la total y completa responsabilidad por la suficiencia de las embarcaciones que utilizará para el cumplimiento de este Contrato, disponiendo durante toda la vigencia del mismo las embarcaciones que permitan cumplir las obligaciones asumidas. Asimismo dispondrá de un posicionador global diferencial

(DGPS), aprobado por el COMITENTE, que permita una precisión mínima de 5 metros en la determinación del posicionamiento de las señales.

- 2.3. La CONTRATISTA será responsable del fondeo de las boyas indicadas en el Anexo IV. No asume responsabilidad alguna en caso de producirse daño, pérdida, hurto o robo de boyas, balizas o elementos componentes de las mismas, salvo culpa de su parte, debidamente acreditada.
- 2.4. En lapsos fijos no mayores a sesenta (60) días corridos se efectuará una inspección completa de cada boya o baliza, produciendo un informe bimestral de su correcta posición y del estado de conservación de la misma, detallando el estado físico de los componentes (paneles, pantalla reflectora radar, marca de tope, baterías, linterna casco y torre). Junto con el informe escrito se deberá adjuntar un CD con fotografías tomadas a los diferentes elementos durante la inspección (al menos una foto de cada boya o baliza inspeccionada). El plazo citado será de cumplimiento estricto, siendo optativo para la CONTRATISTA la ejecución de las inspecciones preferentemente dentro de cualquier día del segundo mes de cada bimestre. El COMITENTE se reserva el derecho de enviar un observador en cada viaje de inspección para lo cual la CONTRATISTA deberá avisar con 24 horas de anticipación la fecha prevista para efectuar los viajes programados. Este aviso no será obligatorio en caso de las salidas para efectuar tareas correctivas urgentes o de oportunidad. La falta de presentación del respectivo informe, coincidiendo con el vencimiento de cada mes de facturación par de la contratación (mes 2, mes 4, etc.) dará derecho al COMITENTE a aplicar la multa M fijada en el Artículo 31 del Pliego de Clausulas Generales (PCG) y el monto que resulte de su aplicación, hasta que se cumpla dicha obligación, será descontado del pago de la siguiente cuota mensual.
- 2.5. La CONTRATISTA deberá mantener operativo el señalamiento del canal durante la vigencia del presente Contrato, dándose alta prioridad al mantenimiento de los pares 05-10-12-13-14-15-16-22-23-25-27-28-30-31, boyas 01-10,5-11-17 y 11,7 y boyas 1 a 5 del canal Ingeniero White – Galván.

A su vez, se sectoriza el canal en los siguientes tramos:

Tramo 1: desde Boya 01 a Par 9

Tramo 2: desde Par 10 a Boya 16,5.

Tramo 3: desde Boya 17 a Boya 21, incluyendo las boyas de Fondeadero "C" y la baliza Rosales.

Tramo 4: desde Par 22 hasta Par 31.

Tramo 5: desde boya 32, balizas rada Ing. White, boyas del canal Ing. White-Galván y baliza Galván.

Durante la vigencia del Contrato, en cada uno de los tramos definidos, no deberá haber más de dos boyas fuera de servicio, ni permanecer apagada o fuera de posición ninguna boya o baliza por un periodo superior a cinco (5) días corridos. Vencido este plazo la CONTRATISTA deberá abonar a favor del COMITENTE, en

concepto de cláusula penal una multa M que será función de la cantidad de días de demora. El valor de M se define en el artículo 31 del PCG.

En el caso de encontrarse dos boyas consecutivas fuera de servicio, independientemente del tramo, deberá darse alta prioridad a la reposición del servicio de, por lo menos, una de las mismas, arbitrando la CONTRATISTA todos los esfuerzos disponibles para la puesta en servicio de las señales afectadas, dentro un plazo máximo de dos (2) días corridos de condiciones hidrometeorológicas favorables, momento a partir del cual en caso de no haberse reparado el problema, se aplicará la multa M, fijada en el artículo 31 del PCG.

No obstante lo precitado, no podrá haber más de 6 señales apagadas y/o fuera de posición por un lapso mayor a cinco (5) días corridos, en forma simultánea; caso contrario se aplicará la multa M, fijada en el artículo 31 del PCG.

Estos plazos podrán extenderse por condiciones hidrometeorológicas desfavorables o la inexistencia de alguno de los repuestos a proveer por el COMITENTE.

- 2.6. A fin que el COMITENTE pueda contar con los elementos de control respecto del estado del balizamiento del canal y mantenimiento del mismo, la CONTRATISTA deberá remitir diariamente un mail a la casilla vts@puertobahia blanca.com.ar , en la que hará constar el estado del balizamiento, según modelo que se adjunta como Anexo V.

Asimismo, deberá comunicar en forma directa e inmediata a la Prefectura Naval Argentina (Pref. Bahía Blanca) cualquier novedad sobre el estado de la señalización, para que este produzca los alertas a todos los navegantes.

- 2.7. La comunicación referida en el primer párrafo del artículo anterior hará plena fe entre las partes si dentro del plazo de 72 horas de recibida por el COMITENTE, éste no manifestara su oposición o disconformidad en forma expresa mediante cualquier medio fehaciente de notificación.

- 2.8. En aquellos casos cuando una boya quede en condiciones de flotabilidad inestable, desprendida de su sistema de sujeción y/o al garete, la CONTRATISTA se obliga, dentro de un lapso máximo de 12 horas después de la comunicación oficial por parte del COMITENTE, indicando la posición en la que se halla, a su búsqueda y eventual recuperación, cuando ésta se pudiera efectuar por vía marítima bajo condiciones hidrometeorológicas favorables, estableciéndose un costo de \$ 9.000/ hora (PESOS NUEVE MIL por hora), para solventar los gastos de la embarcación que sea asignada a las tareas de rescate, independientemente de la nave que la CONTRATISTA decida abocar a las mismas y de lo establecido en el Artículo 5 del PCG. Este valor horario se verá afectado por las posibles recomposiciones del precio que se encuentran previstas en el Artículo 6 del PCG.

A su vez, en caso de no hallarse la boya o no poder ser recuperada, el COMITENTE reconocerá el costo del tiempo insumido en la búsqueda, excepto que mediare responsabilidad o impericia de la CONTRATISTA. La tarea posterior de reposicionamiento de la boya rescatada será por cuenta y cargo de la CONTRATISTA, dentro de las tareas de mantenimiento contratadas.

El COMITENTE determinará el tiempo asignado a la tarea encomendada.

- 2.9. El REPRESENTANTE de la CONTRATISTA deberá comunicar al COMITENTE, con una antelación mínima de 24 horas, las zarpadas programadas de la embarcación a efectos de que éste, en la medida de sus posibilidades, decida enviar personal que pueda inspeccionar los trabajos de mantenimiento o reparación en el canal, coordinando previamente la forma y oportunidad en que se concretará dicha verificación.
- 2.10. La CONTRATISTA deberá comunicar al COMITENTE en forma inmediata y por escrito a partir del momento en que tome conocimiento de una avería de boya o baliza, provocada por un buque, en navegación o maniobras.
- 2.11. Las obligaciones de la CONTRATISTA establecidas en los artículos 2.4, 2.5 y 2.8 están referidas a un contexto hidrometeorológico favorable para el balizamiento y demás operaciones navales inherentes a la labor objeto del Contrato. Con el propósito de definir dichas condiciones se fijan los siguientes valores límites:

Altura de las olas: menor a 0,60 mts.
Velocidad del viento:
Para el tramo comprendido entre Boya 01 y Boya 16.5, menor a 15 nudos.
Para el tramo comprendido entre Par 16.5 y boya 5 de Rada Interior, menor a 20 nudos.

Deberán tenerse en cuenta como condiciones desfavorables aquellos fenómenos atmosféricos o circunstancias que no permitan el trabajo, tales como lluvia, niebla, tormentas eléctricas, etc.
Se tomarán como referencia para calificar las condiciones hidrometeorológicas los elementos de medición colocados en la Torre de Mediciones y en el muelle Comandante Piedrabuena. A los fines de los plazos establecidos en los artículos 2.4, 2.5 y 2.8, no computará como día no favorable, aquel que disponga de 6 horas diurnas continuas en condiciones hidrometeorológicas favorables.
- 2.12. Si por causas generadas en movimientos de la conformación de los bancos aledaños al canal, o por situaciones naturales que haga mas conveniente el corrimiento de alguna boya, previa aprobación del Servicio de Hidrografía Naval, el costo que pudiera demandar tal situación, quedara incluido dentro de las tareas normales y habituales de mantenimiento del balizamiento, siempre y cuando la maniobra de reubicación no signifique un costo adicional. Se considera costo adicional la salida de buque en forma exclusiva para el posicionamiento de la boya.
- 2.13. Anualmente se prevé llevar a cabo un plan preventivo de recambio de fondeos (cadenas, grilletes y muertos de anclaje), el que se realizará de común acuerdo entre las partes, en función de la antigüedad de los elementos. Estas tareas se

encuentran comprendidos dentro de los trabajos contratados. Se considerará por tal fin, la renovación de siete (7) fondeos dentro de cada período anual del respectivo Contrato y su efectiva ejecución se coordinará en función de la disponibilidad de los elementos que componen el fondeo (cadenas, muerto, etc.).

ARTÍCULO 3 - OBLIGACIONES DEL COMITENTE

- 3.1. El COMITENTE se compromete a informar al REPRESENTANTE de la CONTRATISTA, toda novedad que reciba y/o todo accidente o avería de boyas y balizas que compruebe, de por sí, en las zonas portuarias bajo su jurisdicción. Para la toma de conocimiento sobre la novedad de boyas y/o balizas, apagadas o fuera de posición, la CONTRATISTA lo hará en forma efectiva, luego de la recepción de una segunda notificación, por parte del COMITENTE, corroborando dicha situación.
- 3.2. El COMITENTE no autorizará ninguna modificación o inspección por parte de terceros en las señales, sin conocimiento y acuerdo previo con la CONTRATISTA. En aquellos casos en los que terceras partes deban efectuar instalaciones, modificaciones o inspecciones en las boyas o balizas, se hará con aviso previo, mediante mail, a la CONTRATISTA, para que éste pueda enviar los observadores del caso.
- 3.3. Cuando, por decisión del COMITENTE, se concreten actualizaciones, modificaciones y/o modernizaciones de señales, las mismas se probarán en tierra antes de su instalación efectiva en la ría.
- 3.4. En caso de avería de una boya o baliza sin posibilidad de reparación, al término de su vida útil o cuando una de ellas se pierda por haberse cortado la cadena y no pueda recuperarse, dentro de los supuestos del artículo 2.10, el COMITENTE asumirá los costos de reposición.
- 3.5. EL COMITENTE proveerá a su cargo los insumos y repuestos para el mantenimiento de las características diurnas y nocturnas de las boyas y balizas que se indican en el Anexo VI, no haciéndose cargo de todo otro gasto requerido para el cumplimiento de los servicios contratados. Estos materiales serán ser entregados en el depósito del CGPBB.

ARTÍCULO 4 - INSPECCION

- 4.1 El control de los trabajos por parte del COMITENTE se hará efectivo por medio de la INSPECCIÓN, integrada por quienes designe la GERENCIA GENERAL del CGPBB. Todas la directivas dadas por la INSPECCION a la CONTRATISTA deberán emitirse mediante Ordenes de Servicio, según lo establecido en el apartado 4.2.

- 4.2 Las Órdenes de Servicio que la INSPECCION imparta durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y rubricado por el COMITENTE, que la INSPECCION guardará. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el REPRESENTANTE TECNICO de la CONTRATISTA, dentro de los tres días de recibida.

A tal fin, la CONTRATISTA designará su REPRESENTANTE TECNICO, para todos los fines de la ejecución operativa de las tareas del Contrato y a efectos de realizar las coordinaciones administrativas con el COMITENTE.

Se considera que toda Orden del Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no implica modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Aún cuando la CONTRATISTA considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato, deberá notificarse, sin perjuicio de presentar ante el COMITENTE, por intermedio de la INSPECCION y en el término de quince días corridos, un reclamo claro y terminante, explicando detalladamente las razones que asisten para cuestionar la orden emitida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la CONTRATISTA queda obligada a cumplir la orden de inmediato.

La observación de la CONTRATISTA, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo exime de la obligación de cumplirla, si le fuera reiterada. En este caso se seguirán las previsiones indicadas en esta cláusula.

- 4.3 Todo pedido que la CONTRATISTA efectúe a la INSPECCION durante la ejecución de los trabajos será cronológicamente consignado en un libro foliado y rubricado por el COMITENTE, quedando en poder de la CONTRATISTA. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Todo pedido de la CONTRATISTA será firmado por la INSPECCION dentro de los tres días de recibido. Si la INSPECCION no está de acuerdo con el mismo, en el término de quince días corridos deberá presentar su reclamo claro y terminante, fundado detalladamente en las razones que le asistan.

Si la CONTRATISTA no comparte una decisión de la INSPECCION, tendrá derecho a remitir la cuestión ante el COMITENTE, quien estudiará el tema y tomará una determinación de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Si después de ello no se logra acuerdo entre las partes, quedará expedita la vía judicial, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5 - EMBARCACIONES

- 5.1 Para el desarrollo de las tareas se deberá contar, como mínimo, con dos embarcaciones de casco de acero; una, con capacidad de izaje que permita efectuar el reposicionamiento, fondeo y extracción de boyas y otra, una embarcación menor para realizar tareas inherentes al mantenimiento preventivo y reparaciones menores en las ayudas a la navegación contempladas en el Anexo IV del presente pliego.

5.2 El oferente deberá considerar que las embarcaciones menores y la embarcación con capacidad de izaje cumplieren las siguientes condiciones según corresponda:

- Capacidad de izado, altura de despeje y alcance horizontal de la pluma – ganchos en función de la operación requerida, considerando los pesos de las ayudas a la navegación y sus accesorios.
- Poseer calado adecuado para zona de trabajo.
- Provisión de embarcaciones aptas, dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de las operaciones en el mar en condiciones de seguridad para las personas e integridad de los equipos. Se deberá incluir en la oferta los certificados de las embarcaciones y el perfil del personal que realizara las tareas con su correspondiente habilitación en PNA.
- Disponer de los elementos propios de su operatoria (eslingas, grilletes, cadenas, cabos, etc.) y todo otro elemento o accesorio necesario para la correcta operación.
- Provisión de embarcaciones auxiliares aptas para la tarea.
- Equipo de iluminación tipo “Buscahuellas”.
- Deberán estar equipadas con instrumental de navegación que permitan la integración de los datos en la carta náutica. (Radar, AIS, Ecosonda, Chartplotter, etc.) y dispondrá de un Posicionador Satelital Global Diferencial (DGPS), que permita una precisión de 5 metros en la determinación del posicionamiento de las señales.
- Antigüedad no superior a 10 años desde su botadura. Se aceptarán embarcaciones de mayor antigüedad a condición de que se presente el historial de mantenimiento de los últimos cinco (5) años y sea aprobada por la inspección del CGPBB.
- La embarcación menor tendrá la posibilidad de efectuar batimetrías y transporte de personal (hasta 10 pasajeros) en cabina cerrada. Dicho requerimiento no excederá los tres (3) servicios mensuales.
- La grúa deberá contar con su correspondiente certificado de pruebas de carga. Debiendo acreditar la aptitud de la embarcación, en lo que se refiere al uso de la grúa con capacidad de izaje a, mediante el estudio y cálculos de estabilidad transversal y longitudinal, realizados por un ingeniero naval o similar.

5.3 La CONTRATISTA deberá mantener operativas las embarcaciones durante todo el período de contratación, reconociendo la prioridad que tiene el contrato de balizamiento sobre toda otra tarea externa al mismo que pudiera realizar y no podrá utilizarlas sin la previa autorización escrita del COMITENTE o mediante su reemplazo por otra de iguales o mejores características y rendimiento.

- 5.4 Las embarcaciones permanecerán a la orden en todo momento y deberán encontrarse siempre a flote. Si alguna de ellas debe ser retirada del agua para reparaciones o mantenimiento, el Contratista deberá solicitar la correspondiente autorización escrita con una antelación no menor de 24 horas, y reemplazarla eventualmente por una de similares características.
- 5.5 El servicio debe ser continuo por lo cual la Contratista deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de disponer de mano de obra y medios sustitutos que reemplacen eventuales ausencias y/o roturas que aseguren la continua actividad.
- 5.6 La CONTRATISTA deberá disponer de una guardia telefónica durante las 24 hs., con el fin de recibir las novedades y actuar en consecuencia.
- 5.7 Deberán, además, cumplir con todas las normas establecidas por la Autoridad Marítima y tener vigente los certificados correspondientes. Las embarcaciones mantendrán en vigencia los certificados de PNA, mientras dure el contrato.
- 5.8 Será factor para la desestimación de la oferta la no presentación de la nómina de embarcaciones en la cual se deberá indicar las características técnicas, marca, modelo y rendimiento, indicando además lugar donde pueden ser inspeccionados por parte del CGPBB.
- 5.9 Se deberá incluir en la oferta la nómina de máquinas, instrumentos y herramientas a utilizar.

ARTÍCULO 6 - PERSONAL

La CONTRATISTA deberá disponer de personal calificado para la navegación y atención de las ayudas a la navegación en forma simultánea.

ARTÍCULO 7 – LEGISLACION LABORAL

La CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente en relación al ejercicio de la actividad vinculada a la operativa portuaria-marítima y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de practicas, usos y costumbre gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general y en particular, vigentes en el Puerto de Bahía Blanca y que involucren a todos los trabajadores del quehacer portuario en el citado puerto.

ARTÍCULO 8 - DISPOSICIONES GENERALES

La omisión de algún tipo de especificaciones técnicas será considerada en el sentido que debe prevalecer la mejor práctica general establecida, siendo para ello la aplicación de la normativa que al respecto se encuentra reglamentada por la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 9 – ORDENANZAS Y REGLAMENTACIONES. REGIMEN MARITIMO

La CONTRATISTA se ajustara a las ordenanzas locales y reglamentaciones de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo, fluvial y lacustre y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las ordenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos se lleven a cabo de modo tal que no interfieran, obstruyan, ni hagan peligrar el uso de las vías navegables, ni la seguridad de la navegación.

ARTÍCULO 10 - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA

- 10.1 La CONTRATISTA deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.
- 10.2 Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual la CONTRATISTA deberá ingresar hombres, equipos y materiales a las áreas portuarias.
- 10.3 Una vez suscripto el respectivo contrato o luego de recibida la Orden de Compra, la CONTRATISTA tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ARTÍCULO 11 – VISITA DE OBRA - CONSTANCIA

La OFERENTE deberá cumplir con la concurrencia al Taller de Boyas de la Base Naval Puerto Belgrano a los fines de reconocer los elementos que forman parte del sistema de balizamiento y los cuales deberá manipular durante el Contrato de Mantenimiento del Balizamiento. Además se coordinará una navegación en el sector portuario (entre las Postas de Inflamables y el par de boyas 31) donde se apreciarán los diferentes tipos de señales y su ubicación respecto del canal de navegación. Cumplido esto se entregará una constancia rubricada por el Ente Licitante, la cual deberá ser incluida dentro de la documentación que se presente al momento de la oferta.

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

Entre el **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**, en adelante EL COMITENTE, representado en este acto por su Presidente, Cr. Hugo Antonio Borelli y por su Director Secretario, Dr. Francisco Costa, y por la otra parte la firma, representada en este acto por el Señor....., en su carácter de....., en adelante LA CONTRATISTA, ambas partes suficientemente facultadas para suscribir el presente, según resulta de las Actas de (Asamblea y/o Directorio según corresponda) N°de fecha.....del libro..... y N°de fecha.....del libro.....que en copias certificadas se adjuntan como Anexo I, conjuntamente con el testimonio notarial de la parte pertinente del Acta de Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca N°..... del Libro N° de fecha; se conviene en celebrar este contrato, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL COMITENTE encomienda a LA CONTRATISTA y esta acepta, la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO DE LA RIA DE BAHIA BLANCA, Provincia de Buenos Aires en las condiciones detalladas en la documentación licitatoria.

SEGUNDA. PLAZO. PRORROGA: El plazo de la contratación se fija en veinticuatro (24) meses computados a partir de la fecha de la firma del presente contrato. De común acuerdo entre las partes, dicho plazo podrá ser ampliado por períodos sucesivos de doce (12) meses, hasta un máximo de cuatro renovaciones. La parte que decida hacer uso de esta opción de prórroga, deberá comunicar a la otra tal decisión por medio fehaciente al domicilio constituido contractualmente y vigente, con una antelación de noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de finalización del plazo contractual o su prórroga. La otra parte deberá dar respuesta formal a tal comunicación, aceptando o rechazando la prórroga contractual propuesta, en un plazo no superior quince (15) días corridos desde su recepción.

TERCERA. PRECIO: El precio de “EL SERVICIO” será de pesos (\$.....) mensuales, más el IVA que corresponda, es decir un total de de PESOS (\$.....),

según las previsiones que al respecto se fijan en el Pliego de Cláusulas Generales y en la Planilla de Cotización presentada por la Contratista al formular su oferta, cuya copia debidamente firmada por las partes se agrega al presente como Anexo

CUARTA. PAGO DEL PRECIO: EL COMITENTE abonará el precio a LA CONTRATISTA en las condiciones de contratación dispuestas en los art. 6.1 y concordantes del Pliego de Cláusulas Generales.

QUINTA. RENEGOCIACION DEL PRECIO DEL CONTRATO:

a) Cláusula de recomposición:

En consideración que el actual contexto económico y su eventual incidencia determinan que sea dable esperar modificaciones de precios que puedan afectar el valor establecido en el presente contrato, durante el término de su vigencia, se establece una metodología que permita receptor dichas variaciones de modo de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas por cada una de las partes contractuales y de preservar la vigencia del contrato. A estos efectos, cualquiera de las partes podrá solicitar la negociación el precio contractual en aquellas oportunidades en que el coeficiente determinado por la fórmula que se expresa en el Artículo 6.3, sufra una variación en mas o en menos superior al 10% (diez por ciento), tomándose como base los valores definidos para el mes de agosto de 2014 y el último día hábil de cada mes calendario que comprenda el plazo contractual.

Si dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir del día siguiente al día del pedido de negociación, no se ha arribado a acuerdo, será aplicable para la redeterminación del precio el coeficiente resultante de dicha fórmula, multiplicado por cero coma noventa (0,90), sin perjuicio del derecho de la parte que así lo considere de someter la cuestión a arbitraje.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo de obra, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones, serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Asimismo, ambas partes convienen en que el ajuste pretendido en la negociación nunca podrá ser superior (en más o en menos) al diez por ciento (10%) del monto resultante de la aplicación de la fórmula del Artículo 6.3, al momento de que se trate.

b) Fórmula básica para la recomposición:

$$30\% \text{ UD} + 40\% \text{ GO} + 30\% \text{ MO} = \text{COEFICIENTE}$$

Donde:

UD: Dólar Estadounidense (según cotización del Banco de la Nación Argentina – tipo vendedor- para el último día hábil cambiario de cada mes que comprenda el plazo contractual)

GO. Gas Oil (precio del último día de cada mes en estación de servicio ACA YPF Bahía Blanca)

MO: Mano de Obra (según el convenio colectivo de trabajo vigente para el personal del Sindicato de Dragado y Balizamiento – promedio de categorías 1, 5 y 9)

c) Resolución de las negociaciones para la recomposición:

Se realizarán los mayores esfuerzos a fin de lograr recomponer, de común acuerdo, las equivalencias de las prestaciones, entendiéndose por tales equivalencias a aquellas correspondientes al saldo restante de la prestación, contemplado a partir del mes posterior a aquel en que se determine una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%) antes mencionado. Se tratará de equilibrarlas en la mayor medida posible, conforme a las condiciones y circunstancias que existían en oportunidad de la cotización de la presente licitación, evitándose de este modo la resolución del Contrato. El plazo máximo de negociación se fija en quince (15) días corridos.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a la redeterminación del precio del contrato, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados y procuradores del Departamento Judicial Bahía Blanca, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de amigables componedores, que las partes conocen y aceptan.

SEXTA. SEGUROS: Sin perjuicio del debido cumplimiento de lo estipulado en el Anexo VIII, “HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE normas de seguridad para el área portuaria, la CONTRATISTA deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que cubrirá a personas, cosas, muebles e inmuebles o semovientes ante eventuales daños, bienes puestos bajo su cuidado , custodia y control, responsabilidad emergente de las actividades Off shore, contaminación súbita y accidental, responsabilidad por tareas de contratistas y/o sub contratistas, por la suma de Pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000,00). Dicha póliza deberá incluir cláusula de no repetición, responsabilidad cruzada (especificando que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, pueda ser considerado como tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo) y endoso a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Con relación a las embarcaciones a utilizar en la prestación de los servicios contratados LA EMPRESA, deberá contratar una cobertura de responsabilidad general marítima, que cubra la responsabilidad emergente de la operación de dichas embarcaciones y/o sus correspondientes tracciones utilizadas en la operación de traslado de equipos/insumos/materiales, destinados a las tareas de reparación, reemplazos y montajes del sistema de balizamiento. Asimismo, las embarcaciones a utilizar deberán contar con los respectivos seguros marítimos de casco y maquinaria, incorporando una cláusula adicional que dé cobertura a los gastos de salvamento y/o eliminación de restos de naufragio.

Adicionalmente y en forma complementaria a la cobertura otorgada por la ART seleccionada, deberá contratar seguro de vida y de accidentes personales para cada uno de sus dependientes, por un monto de Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil (\$480.000) por cada uno y sin límite por evento, endosando dichas pólizas a favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como primer beneficiario de las mismas. Para el hipotético caso que contrate profesionales o servicios de terceros que se encuentren registrados por ante la AFIP DGI como autónomos o monotributistas, deberá exigirles el cumplimiento de las condiciones previstas en el ANEXO VIII, en las mismas condiciones que si contratare con el ENTE LICITANTE.

Los vehículos y máquinas herramientas autopropulsadas utilizados por el CONTRATISTA para el desempeño de sus actividades, deberán contar con los seguros requeridos en el Anexo VIII antes citado, debiendo surgir de la póliza correspondiente que el Consorcio de Gestión del

Puerto de Bahía Blanca es considerado como un tercero ante cualquier daño directo o indirecto que pueda afectarlo.

El CONTRATISTA deberá seleccionar una empresa de seguros de reconocida solvencia y trayectoria, reservándose el ENTE LICITANTE, la posibilidad de requerir el cambio de aseguradora, si entendiera que según los antecedentes que de la misma informa la Superintendencia de Seguros de la Nación, aconsejaran dicha sustitución.

SEPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento por LA CONTRATISTA de las prestaciones a su cargo, EL COMITENTE aplicará las multas que establece el art. 31 del Pliego de Cláusulas Generales.

OCTAVA. RELACION DE DEPENDENCIA. LEGISLACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan que no existe relación de dependencia entre el personal empleado por LA CONTRATISTA y el CGPBB. La EMPRESA deberá cumplir con la legislación laboral vigente en relación al ejercicio de la actividad vinculada a los servicios que se licitan, manteniendo patrimonialmente indemne al CONSORCIO ante cualquier condena administrativa o judicial que implique erogaciones destinadas a cubrir sanciones por incumplimientos de la EMPRESA, sin perjuicio de las facultades acordadas a EL CONSORCIO en la cláusula siguiente.

NOVENA. RETENCION. PAGO POR CUENTA Y ORDEN DE LA CONTRATISTA: En los supuestos de incumplimiento por parte de la EMPRESA de cualquiera de las obligaciones a su cargo relacionadas con el cumplimiento del presente contrato, EL CONSORCIO, podrá proceder a suspender parcial o totalmente, en función de la gravedad del incumplimiento, el pago del precio establecido en la cláusula TERCERA del presente Contrato, hasta tanto la EMPRESA, dé fiel, estricto y correcto cumplimiento a tales obligaciones y se acredite tal circunstancia ante EL CONSORCIO.

Para el caso que se dirijan al CONSORCIO, reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la EMPRESA y el objeto del presente contrato, el CONSORCIO, podrá retener preventivamente el 70% de los montos reclamados, de los pagos que se debieran realizar a la EMPRESA; y para el caso de

verificarse como correctas las pretensiones de los terceros, previa intimación y emplazamiento a la EMPRESA, EL CONSORCIO, podrá realizar los pagos por cuenta y orden de la misma, prestando la EMPRESA en este acto, expresa conformidad con los términos y condiciones de la presente cláusula.

DECIMA. IMPUESTO DE SELLOS: El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio que se establece en la presente contratación, será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

DECIMO PRIMERA. JURISDICCION: Las partes convienen que cualquier controversia que resulte de la interpretación, celebración, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, nulidad o extinción del presente contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios, con jurisdicción en el Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIOS ESPECIALES. Las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen a las mismas, y que subsistirán mientras no sean notificados con comunicación fehaciente a la otra parte su cambio, a saber: EL CONSORCIO, en Avenida Mario Guido s/n, Muelle Nacional del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y la EMPRESA, en, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

CONFORMES: las partes con las doce (12) cláusulas precedentes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Puerto Bahía Blanca a los días del mes de de 2014.-

MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

PUERTO GALVAN - BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Anexo II

Planilla de Cotización

Ítem	Tarea	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total del Item	% de Incidencia
1	Tareas de mantenimiento especificadas en las condiciones técnicas particulares del pliego de bases y condiciones. Seguros	mes	24			100%
IMPORTE TOTAL OFERTADO						100%
<i>Son pesos:</i>						<i>+ IVA</i>

LICITACION PUBLICA N° 01-CGPBB/2014

MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO EN EL CANAL ACCESO A PUERTO BAHIA BLANCA

PLANILLA MODELO PARA EL ANALISIS DE PRECIOS MENSUAL

ITEM	SUBITEM	DENOMINACION	UNIDAD	MONEDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA		TOTALIZADOR EN \$
						UNITARIO	TOTAL	
1		MATERIALES E INSUMOS	mes					
	1.1	MATERIALES Y UTILES DE CONSUMO NACIONALES		\$				
	1.2	MATERIALES Y UTILES DE CONSUMO IMPORTADOS		U\$\$				
2		MANO DE OBRA						
	2.1	PATRON - CAPITAN						
	2.2	TECNICO BALIZAMIENTO - TORRERO						
	2.3	OFICIAL - MAQUINISTA - ELECTRICISTA						
	2.4	MEDIO OFICIAL						
	2.5	MARINERO DE 1ra.						
	2.6	AYUDANTE						
3		TRANSPORTE						
	3.1	CARGA GENERAL						
	3.2	PERSONAL						
4		AMORTIZACION DE LOS EQUIPOS						
	4.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
	4.2	LANCHA DE RELEVAMIENTOS EXTERIORES						
	4.3	OTROS EQUIPOS						
5		REPARACIONES Y REPUESTOS						
	5.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
	5.2	LANCHA DE RELEVAMIENTOS EXTERIORES						
	5.3	OTROS EQUIPOS						
6		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
	6.1	EMBARCACIÓN PROPOSITO GENERAL						
	6.2	LANCHA DE RELEVAMIENTOS EXTERIORES						
	6.3	OTROS EQUIPOS						
7		GASTOS GENERALES						
	7.1	% COSTO						
	7.2							
						TRANSPORTE		

							TRANSPORTE		
8		GASTOS FINANCIEROS							
	8.1	% COSTO							
	8.2								
9		BENEFICIOS							
	9.1	% COSTO							
	9.2								
10		GASTOS IMPOSITIVOS							
	10.1	% COSTO (Ingresos Brutos, etc.)							
TOTAL MENSUAL EN PESOS (\$)								(1)	
I.V.A.									
TOTAL MENSUAL MAS IVA									

**ANEXO IV AL CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO
DEL BALIZAMIENTO DE LA RÍA DE BAHÍA BLANCA**

COORDENADAS DE LAS BOYAS INSTALADAS EN EL SISTEMA WGS 84

CANAL PRINCIPAL

Boya	Coord WGS 84		Coord. Geogr. WGS 84	
	X	Y	Latitud Sur	Longitud Oeste
1 R/B	5641014,49	4627692,66	39° 22' 22,46"	61° 31' 05,38"
2 R/B	5644334,98	4624387,58	39° 20' 36,56"	61° 33' 25,63"
3 R/B	5648221,30	4620500,84	39° 18' 32,56"	61° 36' 10,40"
4 Roja	5651059,89	4617838,57	39° 17' 01,86"	61° 38' 03,28"
4 Verde	5650877,44	4617663,22	39° 17' 07,86"	61° 38' 10,48"
5 Roja	5654347,74	4614554,52	39° 15' 16,86"	61° 40' 22,28"
5 Verde	5654168,34	4614376,82	39° 15' 22,76"	61° 40' 29,58"
6 Roja	5657809,26	4612395,47	39° 13' 25,66"	61° 41' 54,38"
6 Verde	5657658,94	4613619,33	39° 13' 29,96"	61° 41' 03,28"
7 Roja	5661383,76	4610269,65	39° 11' 30,76"	61° 43' 25,08"
7 Verde	5661257,24	4610054,24	39° 11' 34,96"	61° 43' 33,98"
8 Roja	5664948,25	4608151,31	39° 09' 36,16"	61° 44' 55,38"
8 Verde	5664821,67	4607935,84	39° 09' 40,36"	61° 45' 04,28"
9 Roja	5668533,82	4606021,68	39° 07' 40,86"	61° 46' 26,08"
9 Verde	5668404,09	4605806,11	39° 07' 45,16"	61° 46' 34,98"
10 Roja	5672135,69	4603915,49	39° 05' 45,00"	61° 47' 55,73"
10 Verde	5671933,61	4603661,66	39° 05' 51,66"	61° 48' 06,18"
10,5 Verde	5673256,76	4601494,45	39° 05' 09,68"	61° 49' 37,06"
11 R/B	5673802,69	4601544,29	39° 04' 51,96"	61° 49' 35,28"
12 Roja	5676723,17	4597931,34	39° 03' 18,76"	61° 52' 07,08"
12 Verde	5676524,58	4597779,77	39° 03' 25,26"	61° 52' 13,28"
13 Roja	5678070,51	4596476,06	39° 02' 35,66"	61° 53' 08,28"
13 Verde	5677875,58	4596223,76	39° 02' 42,08"	61° 53' 18,67"
14 Roja	5679649,68	4595973,35	39° 01' 44,66"	61° 53' 29,98"
14 Verde	5679597,24	4595720,11	39° 01' 46,46"	61° 53' 40,48"
15 Roja	5681303,08	4595449,68	39° 00' 51,26"	61° 53' 52,58"
15 Verde	5681176,14	4595233,99	39° 00' 55,46"	61° 54' 01,48"
16 Roja	5682600,39	4594395,88	39° 00' 09,61"	61° 54' 37,02"
16 Verde	5682344,30	4594171,89	39° 00' 18,00"	61° 54' 46,200"
16,5 Verde	5683359,91	4592797,67	38°59'46,60"	61°55'43,80"
17 R/B	5683918,57	4592500,96	38°59'27,60"	61° 55' 56,40"
18 R/B	5685096,15	4589885,94	38° 58' 50,40"	61° 57' 45,60"
19 R/B	5686059,23	4586502,17	38° 58' 19,31"	61° 58' 01,99"
20 R/B	5687453,13	4584234,66	38° 57' 36"	62° 01' 41,4"
20.5 N/A	5687791,48	4582685,53	38° 57' 25,56"	62° 02' 45,88"
21 R/B	5689292,08	4580005,63	38° 56' 37,8"	62° 04' 37,80"

CANAL INTERIOR DE ACCESO A BAHÍA BLANCA

Boya	Coord WGS 84		Coord. Geogr. WGS 84	
	X	Y	Latitud Sur	Longitud Oeste
22 Roja	5691829,36	4577022,12	38° 55' 16,47"	62° 06' 42,68"
22 Verde	5691683,84	4577021,21	38° 55' 21,21"	62° 06' 42,68"
23 Roja	5692880,03	4576077,71	38° 54' 42,72"	62° 07' 22,32"
23 Verde	5692734,93	4575932,71	38° 54' 47,47"	62° 07' 28,28"
24 Roja	5693545,05	4574937,54	38° 54' 21,51"	62° 08' 09,90"
24 Verde	5693355,07	4574872,61	38° 54' 27,69"	62° 08' 12,52"
25 Roja	5694284,91	4572857,77	38° 53' 58,15"	62° 09' 36,49"
25 Verde	5694100,38	4572767,63	38° 54' 04,01"	62° 09' 40,16"
26 Roja	5695869,86	4570982,83	38° 53' 07,31"	62° 10' 54,88"
26 Verde	5695735,07	4570847,84	38° 53' 11,72"	62° 11' 00,43"
26.5 N/A	5696141,29	4570792,44	38° 52' 58,56"	62° 11' 02,88"
27 Roja	5697654,76	4569112,98	38° 52' 09,97"	62° 12' 13,10"
27 Verde	5697529,97	4568967,22	38° 52' 14,06"	62° 12' 19,07"
28 Roja	5699724,89	4567957,80	38° 51' 03,17"	62° 13' 01,75"
28 Verde	5701510,88	4567798,23	38° 51' 05,33"	62° 13' 08,98"
29 Roja	5700869,86	4567677,94	38° 50' 26,12"	62° 13' 13,76"
29 Verde	5700837,20	4567492,91	38° 50' 27,63"	62° 13' 21,42"
30 Roja	5702474,38	4567297,94	38° 49' 34,19"	62° 13' 30,08"
30 Verde	5702409,76	4567122,98	38° 49' 36,34"	62° 13' 37,31"
31 Roja	5703926,00	456611,00	38° 48' 47,3"	62° 13' 59,1"
31 Verde	5703741,00	4566375,00	38° 48' 53,4"	62° 14' 08,8"
32 Verde	5705188,00	4564577,00	38° 48' 06,9"	62° 15' 23,8"

CANAL DE VINCULACIÓN ENTRE INGENIERO WHITE Y GALVÁN

Boya	Coord WGS 84		Coord. Geogr. WGS 84	
	X	Y	Latitud Sur	Longitud Oeste
1 Verde	5705566,00	4564062,00	38° 47' 54,8"	62° 15' 45,2"
2 Verde	5706176,00	4562671,00	38° 47' 35,4"	62° 16' 43,1"
3 Verde	5706536,00	4561240,00	38° 47' 24,1"	62° 17' 42,5"
4 Verde	5706523,00	4560898,00	38° 47' 24,6"	62° 17' 56,7"
5 Verde	5707513,00	4559390,00	38° 46' 52,9"	62° 18' 59,5"

BALIZAS FIJAS

Baliza	Coord WGS 84		Coord. Geogr. WGS 84	
	X	Y	Latitud Sur	Longitud Oeste
Baliza 1	5704933,87	4565607,89	38° 48' 14,904"	62° 14' 40,98"
Baliza 2	5704571,77	4565014,43	38° 48' 26,804"	62° 15' 05,45"
Baliza 3	5704610,39	4566014,95	38° 48' 25,284"	62° 14' 24,00"
B. Galván	5706718,90	4560574,76	38° 47' 18,318"	62° 18' 10,119"

BALIZAMIENTO DEL FONDEADERO "C"

Boya	Coord WGS 84		Coord. Geogr. WGS 84	
	X	Y	Latitud Sur	Longitud Oeste
11,7 N/R/N	5683675,65	4594869,45	38° 59' 34,564"	61° 54' 17,88"
F-1 Amar.	5684594,72	4595386,02	38° 59' 04,564"	61° 53' 56,88"
F-2 Amar.	5681602,33	4597948,71	39° 00' 40,564"	61° 52' 08,88"
F-3 Amar.	5682324,39	4599401,64	39° 00' 16,564"	61° 51' 08,88"

ANEXO V - CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO RÍA BAHÍA BLANCA

ESTADO DE BALIZAMIENTO

N°	Día	Mes	Año	NO CLASIFICADO

DE: CONTRATISTA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO

PARA: CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PARTE DE BALIZAMIENTO

APAGADAS:

FALTAN:

CORRIDAS:

AVERIADAS:

CANTIDAD DE BOYAS FUERA DE SERVICIO POR TRAMO

TRAMO 1:

TRAMO 2:

TRAMO 3:

TRAMO 4:

TRAMO 5:

TRAMO DE BOYAS Y BALIZAS:

SEÑALES AVERIADAS/PERDIDAS A CARGO DEL CONSORCIO:

TRAMO 1:

TRAMO 2:

TRAMO 3:

TRAMO 4:

TRAMO 5:

CONDICIONES HIDROMETEREOLÓGICAS:

TAREAS REALIZADAS:

Total de Págs. De

Bahía Blanca de de

Firma y Aclaración

LICITACION PUBLICA N°01-CGPBB/2014

**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO
EN LA RIA DE BAHIA BLANCA**

ANEXO VI

PROVISION DE REPUESTOS DE BALIZAMIENTO A CARGO DEL COMITENTE:

Modalidad y forma de requerimiento: Por fax/e-mail, con una anticipación de 15 días, coordinando fecha y hora de entrega.

Bloques de anclaje de H°A°
Grilletes de unión tipo corazón
Grilletes de unión rectos
Grilletes de unión tipo giratorios
Cadena sin concreto de 34mm. de diámetro
Casco de boya metálica completo
Maniguetas de cierre alojamiento baterías
Burlete de goma rectangular de 10 x 25mm.
Marcas tope
Linternas
Plaqueta reguladora
Baterías
Panel solar
Pantalla reflectora radar

ANEXO VII CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO DEL BALIZAMIENTO RÍA BAHÍA BLANCA

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO

SEÑAL	PANEL SOLAR CANT.	REGULADORA DESTELLADORA	REFLECTORA DE RADAR	LINTERNA TIPO	CASCO TIPO
1 R/B	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
2 R/B	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
3 R/B	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
4 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
4 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
5 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
5 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
6 Roja	1	LED155	si	SABIK	Metalico
6 Verde	1	PF-130	si	155 'S'	Metalico
7 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
7 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
8 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
8 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
9 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
9 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
10 Roja	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
10 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
10,5 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
11 R/B	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
11,7 N/R/N	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
12 Roja	2	PF-130	si	155 'N'	Metalico
12 Verde	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
13 Roja	2	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
13 Verde	2	PF-130	si	155 'N'	Metalico
14 Roja	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
14 Verde	1	PF-130	si	155 'S'	Metalico
15 Roja	2	DUO FLASH	si	TIDELAND	Metalico
15 Verde	1	LED-155	si	SABIK	Metalico
16 Roja	1	DUO FLASH	si	TIDELAND	Metalico
16 Verde	1	DUO FLASH	si	TIDELAND	Metalico
16,5 Verde	1	PF-130	si	155 'S'	Metalico
17 R/B	1	DUO FLASH	si	ML-155	Metalico
18 R/B	1	DUO FLASH	si	TIDELAND	Metalico

19 R/B	1	DUO FLASH	si	TIDELAND	Metalico
20 R/B	1	PF-130	si	155 'S'	Metalico
20.5 N/A	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
21 R/B	1	PF-130	si	ML-155	Metalico
22 Roja	2	PF-130	si	155 'S'	Metalico
22 Verde	2	DUO FLASH (O)	si	TIDELAND	Metalico
23 Roja	2	PF-130	si	ML-155	Metalico
23 Verde	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
24 Roja	3	LED NHS-5	si	NHS-5	Plastico Conico
24 Verde	2	PF-130	si	TIDELAND	Plastico Conico
25 Roja	2	PF-130	si	ML-155	Metalico
25 Verde	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
26 Roja	1	LED LENS	si	ML-111	plastico Conico
26 Verde	2	SEALITE F500	si	SEALITE 125	Plastico Conico
26.5 N/A	2	DUO FLASH	si	155 'N'	Metalico
27 Roja	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
27 Verde	1	DUO FLASH (O)	si	155 'S'	Metalico
28 Roja	1	PF-130	si	155 'S''	Metalico
28 Verde	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
29 Roja	2	PF-130	si	155 'S'	Metalico
29 Verde	2	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
30 Roja	1	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
30 Verde	2	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
31 Roja	2	SEALITE F500	si	SEALITE 125	Plastico Conico
31 Verde	1	PF-130	si	ML-155	Metalico
32 Verde	2	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
F1	2	PF-130	si	TIDELAND	Metalico
F2	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
F3			si		Metalico
1 Verde C.A.G.	2	SEALITE F500	si	SEALITE 125	Plastico Conico
2 Verde C.A.G.	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
3 Verde C.A.G.	1	DUO FLASH	si	ML-155	Metalico
4 Verde C.A.G.	2	DUO FLASH	si	155 'N'	Metalico
5 Verde C.A.G.	*	CARMANAH	si	SEALITE SL70	Metalico
Bza. Rosales	1	DUO FLASH	si	ML-155	Metalico
Bza. 1 Roja W.	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
Bza. 2 Verde W.	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico
Bza. 3 Roja W.	1	PF-130	si	155 'N'	Metalico

LICITACION PUBLICA N°01-CGPBB/2014

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE BALIZAMIENTO EN LA RIA DE BAHIA BLANCA

ANEXO VIII

HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá entregar el CONTRATISTA al COMITENTE, en forma previa al inicio de las tareas, y dentro de los siete días hábiles de la notificación de la adjudicación.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- Certificado de cobertura de la A.R.T. contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (Consortio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3)
 2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
 3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.
- Listado de personal asegurado emitido por la A.R.T.
- Aviso de inicio de obra.
- Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de cobertura de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74 - con nómina del personal.
- Seguro de Accidentes Personales Adicional del personal incluido en la ART, y que realizará trabajos para el CGPBB, por la suma asegurada de **\$ 480.000** por persona y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

Seguros de accidentes personales, con las siguientes características.

- Cobertura: Muerte
Incapacidad parcial permanente
Incapacidad total permanente
- Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
- Suma asegurada \$ **700.000** por persona y sin límite por evento.
- Asistencia médica y/o farmacia. Suma asegurada \$ **20.000**.
- Beneficiario en primer término: C.G.P.B.B.
- Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada

C) Vehículos automotores y maquinarias:

Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de la obra deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que sea de aplicación en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matricula habilitante al día.

3. Informará de forma inmediata al Departamento de Seguridad, sobre cualquier accidente que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 P SySO 4.3.1 - antes del inicio de obra.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - R5 P SySO 4.3.1 - cada jornada laboral.

► Informe sobre **Horas Hombre Trabajadas, N° de Trabajadores, Cantidad de Accidentes y Días Perdidos**, a presentar al finalizar los trabajos o mensualmente hasta el día 5 de cada mes.

► Planilla de **capacitaciones dadas al personal**

► Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal**

El **COMITENTE** podrá auditar los lugares de trabajo registrando las no conformidades a las normas de aplicación vigentes, reservándose el derecho de dar las recomendaciones que correspondan e incluso detener los trabajos que considere riesgosos.

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo se puede visualizar también en

www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina 106**.